

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	061 - -
Tipo de contrato:	COMPRVENTA Y PRSTACION DE SERVICIOS
Proceso de Contratación	No.048/2017
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S ✓
Nit:	811.012.753-1 ✓
Representante Legal:	JUAN DAVID OSSA HOYOS ✓ C.C 1.128.422.621 de Medellín
Dirección:	Calle 25 No.52-20 Medellín ✓
Teléfono:	444 9185
Correo electrónico:	cotizacionesproyectos@coinsi.com
Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN, MONTAJE, PRUEBA Y PUESTA EN MARCHA DEL TABLERO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA Y EL CONTROL INTELIGENTE CON PLC, CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA REGULADO DE PROTECCIÓN, PARA EL SISTEMA DE AGUA DE ENFRIAMIENTO CON LAS ADECUACIONES NECESARIAS DE LAS SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL ✓
Valor IVA INCLUIDO	DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$281.663.062,00)
Plazo y Lugar de Ejecución	El contratista contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para entregar, transportar, instalar, configurar y poner en marcha los equipos del sistema eléctrico para la puesta en funcionamiento de los chillers en el Hospital Militar Central, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del Contrato. Así mismo, para la entrega del diagnóstico activación y puesta en funcionamiento del sistema de control por PLC de las manejadoras del Aire Acondicionado de las salas de cirugía, el contratista contará con un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, los cuales se contarán a partir

	del día siguiente a la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del Contrato. Los dos términos se empezarán a contar de manera simultánea a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Por una parte el señor Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.540.310** de Bogotá D.C., nombrado mediante **Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016**, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el señor **JUAN DAVID OSSA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.422.621 de Medellín, actuando en su calidad de Representante Legal para efectos contractuales de **CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, con NIT. No. 811.012.753-1, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **14 de agosto de 2017**, emitido por la Cámara de Comercio de Medellín, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **19620 DIGE-SUAD-UAPL** de fecha **09 de mayo de 2017**, el señor Teniente de Navío **Carlos Enrique Morales Correa** Grupo Mantenimiento, envió a la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad para reiniciar el proceso cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN, MONTAJE, PRUEBA Y PUESTA EN MARCHA DEL TABLERO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA Y EL CONTROL INTELIGENTE CON PLC, CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA REGULADO DE PROTECCIÓN, PARA EL SISTEMA DE AGUA DE ENFRIAMIENTO CON LAS ADECUACIONES NECESARIAS DE LAS SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"** **2.** Que **EL HOSPITAL** incluyó dentro de su Plan de adquisiciones No. **8 del 5 de febrero de 2017**, el objeto del presente contrato, anotando en sus observaciones: *"Suministro e instalación d un sistemas de control PLC, tablero de control, aislamiento térmico en tuberías, sistemas eléctrico, obras civiles y demás equipos necesarios para la instalación de dos chillers que brinden un funcionamiento óptimo del sistemas general de aire acondicionado"* se anota de igual forma que *"se modifica el valor inicial del certificado (\$180.000.000)"*, expedido por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE**

(\$300.000.000.00)". 3. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva disponibilidad presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.30** Gasto **C/Rubro 15050100 4/Recurso 20** Concepto **ADQUISICION, DOTACION Y ADECUACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL - BOGOTA. SIIF No.3017.** Posición de Catalogo de Gasto **"C-1505-0100-4** Concepto **ADQUISICION, DOTACION Y ADECUACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL - BOGOTA"**, de fecha **11 de enero 2017**, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000.00)"**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central.

4. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.048/2017**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **5.** Que, mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA** y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.1.2.2.0** del **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.048/2017**.

6. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones Acta Ordinaria No.**213**, Ponencia **No.066 de fecha 17 de agosto de 2017**, el Comité de adquisiciones recomendó al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.048/2017**, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$293.790.242.00)**.

7. Que mediante Resolución No.**878** de fecha **22 de agosto de 2017**, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordenó la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.048/2017**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN, MONTAJE, PRUEBA Y PUESTA EN MARCHA DEL TABLERO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA Y EL CONTROL INTELIGENTE CON PLC, CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA REGULADO DE PROTECCIÓN, PARA EL SISTEMA DE AGUA DE ENFRIAMIENTO CON LAS ADECUACIONES NECESARIAS DE LAS SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$293.790.242.00) incluido IVA**.

8. Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **9.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica, financiera y Jurídica. **10.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **270**, Ponencia **No.080, de fecha 13 de septiembre de 2017**, el Comité de adquisiciones recomendó al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación del Proceso de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.048/2017**, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN**

MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$281.663.062,00) incluido IVA. 11. Que mediante **Resolución No.1006 del 15 de septiembre de 2017**, el Señor Coronel Subdirector Administrativo, ordena **ADJUDICAR** proceso de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°.048-2017**, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$281.663.062,00) incluido IVA**, a la firma **CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** Los **bienes y/o servicios** a contratar se discriminarán en el **ANEXO TÉCNICO-ECONOMICO No.01**, con los valores que el CONTRATISTA deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo, sus modificaciones y la oferta presentada. **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No.23959 **DIGESUAD-UCLB-GECO** de fecha **18 de septiembre de 2017**, el **PD. Miguel Ángel Obando Castillo**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, dos (2) carpetas (1 maestra – 1 oferta) del proceso de selección de la referencia, para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **"ADQUISICIÓN, MONTAJE, PRUEBA Y PUESTA EN MARCHA DEL TABLERO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA Y EL CONTROL INTELIGENTE CON PLC, CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA REGULADO DE PROTECCIÓN, PARA EL SISTEMA DE AGUA DE ENFRIAMIENTO CON LAS ADECUACIONES NECESARIAS DE LAS SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.048/2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino

que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$281.663.062,00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará mediante UN PAGO, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los **bienes y/o servicios** objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción de los **bienes suministrados por el Contratista**. **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes y/o servicios se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes y/o servicios suministrados** al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS No.24063325441**, cuyo titular es **CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A** del **BANCO CAJA SOCIAL** señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el

pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.30** Gasto **C** Rubro **15050100_4** Recurso **20** Concepto **ADQUISICION, DOTACION Y ADECUACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL - BOGOTA. SIIF No.3017.** Posición de Catalogo de Gasto **"C-1505-0100-4** Concepto **ADQUISICION, DOTACION Y ADECUACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL - BOGOTA"**, de fecha **11 de enero 2017**, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000.00)**", expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$281.663.062,00) INCLUIDO IVA.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario

para entregar, transportar, instalar, configurar y poner en marcha los equipos del sistema eléctrico para la puesta en funcionamiento de los chillers en el Hospital Militar Central, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del Contrato. Así mismo, para la entrega del diagnóstico activación y puesta en funcionamiento del sistema de control por PLC de las manejadoras del Aire Acondicionado de las salas de cirugía, el contratista contará con un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del Contrato. Los dos términos se empezarán a contar de manera simultánea a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

LUGAR: La ejecución del contrato deberá llevarse a cabo en las instalaciones del Hospital Militar Central, Transversal 3 No. 49 – 00 Bogotá D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.**

CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA.** **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **bienes y/o servicios suministrados** objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente

contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes y/o servicios suministrados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: **1.** Recibir a satisfacción los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será un **FUNCIONARIO DEL GRUPO DE MANTENIMIENTO**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes:

FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)

Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes y/o servicios suministrados** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad en los **bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** **suministre los bienes y/o servicios** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto

cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL:**

a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; **deberá cumplir las siguientes:** **1)** Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.** **2)** Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. **2.3)** Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. **2.4)** Todas las certificaciones de cumplimiento. **2.5)** Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. **2.6)** De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). **2.7)** Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la **Solicitud Firmada por el**

Ordenador del Gasto. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. **2.9)** En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). **2.10)** Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. **2.11)** Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato**, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2.** Los demás trámites administrativos referentes **a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente.** **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082 de 2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones	20%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más
Garantía de estabilidad de la obra	50 %	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones	10%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Responsabilidad Extracontractual	Civil	200 SMMLV	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución
-------------------------------------	-------	--------------	--------------------------------------	-----------------------------------

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de

Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA

OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la

Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de

los servicios prestados. **g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Adenda P) Oferta Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO – ECONOMICO No. 1

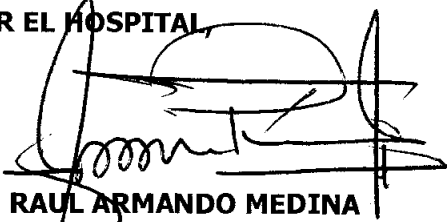
Código Interno 20913011

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD MEDIDA		
ADECUACIONES ELÉCTRICA SISTEMA AIRE ACONDICIONADO CHILLERS				VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Disponibilidad de grúa para la instalación y la desinstalación de equipos. Peso 3 Toneladas por equipo.	1	Unidad	6.346.425	6.346.425 ✓
2	Suministro instalación y puesta en funcionamiento de tablero baja tensión para distribución eléctrica de cargas 220KVA de capacidad 208V con sus respectivas protección Principal	1	Unidad	13.515.792	13.515.792
3	Suministro, Instalación de electroválvulas de 4" con las adecuaciones requeridas para su instalación	4 ✓	Unidad	2.715.492	10.861.968 ✓
4	Suministro e instalación de un sistema inteligente de control con PLC. Para comandar y realizar la integración de las válvulas de control, bombas de enfriamiento y de los Chillers	1	Unidad	18.528.213	18.528.213
5	Suministro e instalación de 30 metros de tubería en Acero SCH 40 ranurada de 4" de diámetro con su respectivo asilamiento en poliuretano inyectado y lamina de aluminio., para realizar las adecuaciones correspondientes del sistema de enfriamiento	30	Metros	768.599 ✓	23.057.970 ✓
6	Suministro e instalación de Dos (2) válvulas de cierre rápido para 4"	2 ✓	Unidad	1.019.301	2.038.602 ✓
7	Suministro e instalación de Dos (2) interruptores de flujo.	2 ✓	Unidad	680.304	1.360.608 ✓
8	Suministro e instalación de Dos (2) válvulas de corte tipo mariposa de 4" de diámetro.	2 ✓	Unidad	769.227	1.538.454 ✓
9	Suministro e instalación de Dos (2) válvulas globo de 4" de	2	Unidad	2.165.231 ✓	4.330.462 ✓

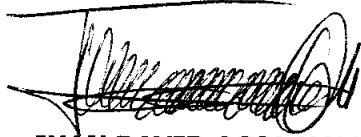
	diámetro.				
10	Cuatro (4) electroválvulas ON/OFF de 4" de diámetro.	4	Unidad	2.715.034	10.860.136
11	Suministro e instalación de Cuatro (4) manómetros y cuatro (4) termómetros	4	Unidad	1.051.487	4.205.948
12	Planos as built -Parte eléctrica, hidráulica, A/A.	1	Unidad	3.037.469	3.037.469
13	Suministro e instalación de una Acometida Eléctrica en conductor THHN 2(3x 500 kcmil + 1x 500 Kcmil + 1x 2/0) con su respectiva canalización en tubería MT	70	Metros	775.027	54.251.890
14	Suministro e instalación de una Acometida Eléctrica para cada chillers en conductor THHN 3x 250 kcmil + 1x 250 Kcmil + 1x 2/0 con su respectiva canalización en tubería MT (Cada Uno)	15	Metros	294.313	4.414.695
15	Suministro e instalación de una Acometida Eléctrica para cada Bomba de Agua en conductor THHN 3 x 4 AWGI + 1x 4 AWGI + 1x 2/0 con su respectiva canalización en tubería MT (15 Metros por Cada Bomba)	15	Metros	200.458	3.006.870
16	Acometida eléctrica regulada para las unidades manejadoras	200	Metros	40.145	8.029.000
17	Suministro e instalación de una Acometida Eléctrica para la entrada UPS en conductor THHN 3x 4 AWGI + 1x 4 AWGI + 1x 2/0 con su respectiva canalización en tubería MT	10	Metros	202.924	2.029.240
18	Suministro e instalación un totalizador regulable de 750 a 1000 Amperios para el sistema en general	2	Unidad	6.301.131	12.602.262
19	Suministro e instalación de los totalizadores regulables de 250 a 400 Amperios para la protección de las bombas	2	Unidad	1.584.527	3.169.054
20	Suministro e instalación de los totalizadores regulables de 40 a 63 Amperios para la protección de las bombas	3	Unidad	199.959	599.877
21	Suministro e instalación de los totalizadores regulables de 40 a 63 Amperios para la protección de la UPS.	1	Unidad	164.163	164.163
22	Suministro e instalación de UPS min. 5KVA - Incluye cableado para los controles para 17 UMAS ubicadas en diferentes áreas del Hospital Militar Central	1	Unidad	8.781.334	8.781.334
23	Suministro e instalación de Dos (2) variadores de frecuencia para las bombas de 20 HP de acuerdo al anexo técnico	2	Unidad	6.484.250	12.968.500
24	Suministro e instalación del Cableado control de válvulas (10 mts por cada válvula)	10	Unidad	191.842	1.918.420
25	Suministro e instalación de Un (1) totalizador regulable de 220 VAC – automático para la protección de los equipos.	1	Unidad	1.153.266	1.153.266
26	Impermeabilización Bituminoso de 8 m2	8	Metros	850.000	6.800.000
27	Mantenimiento preventivo de las Tres (3) Bombas de 20 HP existentes , lo cual incluye desmonte, desarme y cambio de repuestos para la puesta en funcionamiento.	3	und	1.950.000	5.850.000
SUBTOTAL					225.420.618
ADMINISTRACIÓN				18	40.575.711
IMPREVISTOS				1	2.254.206
UTILIDAD				5	11.271.031
IVA SOBRE UTILIDAD				19	2.141.496
COSTO TOTAL					281.663.062

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en los documentos del proceso de selección y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 02 OCT 2017**

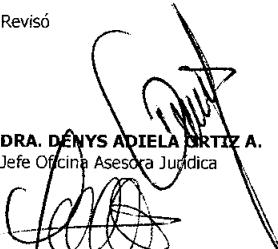
POR EL HOSPITAL,

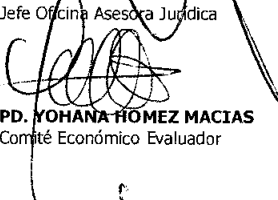

CR. RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA,

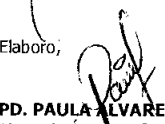

JUAN DAVID OSSA HOYOS
Representante Legal
CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

Revisó


DRA. DENYS ADIELA BERTIZ A.
Jefe Oficina Asesora Jurídica


PD. YOHANA HÓMEZ MACIAS
Comité Económico Evaluador

Elaboro,


PD. PAULA ALVAREZ DAVID
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ


DRA. ALEXANDRA XIMENA LOPEZ A.
Abogada Subdirección Administrativa

1.

24

2

4

• 1990

6

7

30

6.

1000

2000

8

1

4	1
5	2
6	3
7	4
8	5
9	6
10	7
11	8
12	9
13	10
14	11
15	12
16	13
17	14
18	15
19	16
20	17
21	18
22	19
23	20
24	21
25	22
26	23
27	24
28	25
29	26
30	27
31	28
32	29
33	30
34	31
35	32
36	33
37	34
38	35
39	36
40	37
41	38
42	39
43	40
44	41
45	42
46	43
47	44
48	45
49	46
50	47
51	48
52	49
53	50
54	51
55	52
56	53
57	54
58	55
59	56
60	57
61	58
62	59
63	60
64	61
65	62
66	63
67	64
68	65
69	66
70	67
71	68
72	69
73	70
74	71
75	72
76	73
77	74
78	75
79	76
80	77
81	78
82	79
83	80
84	81
85	82
86	83
87	84
88	85
89	86
90	87
91	88
92	89
93	90
94	91
95	92
96	93
97	94
98	95
99	96
100	97
101	98
102	99
103	100
104	101
105	102
106	103
107	104
108	105
109	106
110	107
111	108
112	109
113	110
114	111
115	112
116	113
117	114
118	115
119	116
120	117
121	118
122	119
123	120
124	121
125	122
126	123
127	124
128	125
129	126
130	127
131	128
132	129
133	130
134	131
135	132
136	133
137	134
138	135
139	136
140	137
141	138
142	139
143	140
144	141
145	142
146	143
147	144
148	145
149	146
150	147
151	148
152	149
153	150
154	151
155	152
156	153
157	154
158	155
159	156
160	157
161	158
162	159
163	160
164	161
165	162
166	163
167	164
168	165
169	166
170	167
171	168
172	169
173	170
174	171
175	172

[illegible]

100

2

100

2

2

$$\begin{aligned} & \vdots \\ & \vdots \\ & \vdots \\ & \vdots \\ & \vdots \end{aligned}$$

2

1

2

1

10

10

•

•

•

•

—